

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA TLALPÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PLANTAS
AT-2024-114 ADQ
(adquisición)

REQUISICIÓN: 442
AT/DGADN/256 BIS/2024
AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:
2311 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA"
FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 27 INCISO "C", 28, 52, 55 Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DATOS DEL PROVEEDOR:
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
MANUEL FLORES TORRES
R.F.C.: FOTM790619091000
DOMICILIO: PROL. CUAUHTÉMOC No. 21, PUEBLO NATIVITAS, ALCALDÍA XOCHIMILCO, C.P. 16450, CIUDAD DE MÉXICO

EFFECTUAR ENTREGA EN: EL ALMACEN GENERAL DE LA ALCALDÍA TLALPÁN
HORARIO DE ENTREGA: 8:00 A 15:00 HRS.
FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C. GDF9712054NA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000

PARTIDA		CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES		REQUISICIÓN NÚMERO 442	
1	ARBOL FRUTAL	500	PIEZA	\$80.00	\$ 40,000.00
2	PLANTA DE AMARANTO	1370	PIEZA	\$25.00	\$ 34,250.00
				SUBTOTAL	\$74,250.00
				(EXENTO) I.V.A.	\$0.00
				TOTAL	\$74,250.00

(SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN)

FECHA DE ENTREGA:
10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL

CONDICIONES DE PAGO:
LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUERIDA(S)

SE OTORGARÁ ANTICIPO, SI () NO (X)

PENAS CONVENCIONALES
LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁ A LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUERIDA(S)

FECHA DE ELABORACIÓN: 04 12 24
DÍA MES AÑO
HOLAS: 1 DE 1

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE EXAMINARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 04 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2024
LICITACIÓN PÚBLICA NAL () INTER ()
INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL ()
FECHA DE FALLO:
ADJUDICACIÓN DIRECTA DIRECTA

ELABORÓ: NOMBRE: C. P. CARLOS ARTURO RODRIGUEZ
CARGO: SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
REVISÓ: NOMBRE: L.C. JONATHAN ORTEGA RODRIGUEZ
CARGO: DIRECTOR DE REG. MATS. Y SERVS. GENERALES
POR "LA ALCALDÍA": NOMBRE: ING. PAÚL CÁRDENAS RAMA
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
FIRMA: [Firma]
POR "LA ALCALDÍA": NOMBRE: C. CARLOS IVÁN CABRERA MEDIANA
SUBDIRECTOR DE MEJORAMIENTO URBANO
FIRMA: [Firma]
POR "LA ALCALDÍA": NOMBRE: C. LAURA ZAZHIL RENDON ZAZATE
JUD. DE PARQUES Y JARDINES
FIRMA: [Firma]
POR "EL PROVEEDOR": NOMBRE: C. MANUEL FLORES TORRES
POR MI PROPIO DERECHO
FIRMA: [Firma]

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

Manuel Flores Torio

EL PRESENTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA (EN SU CASO DE PERSONAS MORALES)

FIRMA

Manuel Flores Torio

CARGO

Propietario

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA

TELÉFONOS

FECHA DE FORMALIZACIÓN

DÍA: 04 MES: 12 AÑO: 2024

FAX

OBSERVACIONES

CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Alcaldía" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento y por "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados, a quienes conjuntamente se les denominará como "Las Partes" de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: INCREMENTO DE LOS BIENES

En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes objeto del presente instrumento, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el **veinticinco por ciento (25%)** del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, en su caso, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO

Las partes convienen en que el importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidado a "El Proveedor", una vez que el área requeriente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento. Comprobado lo anterior, el plazo para efectuar dicho pago será de acuerdo a los tiempos establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, este plazo podrá ser dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción física de los bienes se hará en días y horas hábiles, cuando la entrega sea en almacén central, éste deberá sellar la nota de remisión de entrega de los bienes, la cual deberá ser en original y contener lo siguiente: folio, fecha, dirigida al Gobierno de la Ciudad de México / Alcaldía Tlalpa, lugar y domicilio de la entrega, número de contrato y descripción clara del anexo único del contrato, que para tal efecto emita "El Proveedor", para el caso de que la entrega sea en domicilio distinto al almacén, el área requeriente será la encargada de sellar la nota de remisión debiendo estar presente el personal que para tal efecto designe la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para dar constancia de la recepción de los bienes. "El Proveedor" será el encargado de notificar a la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios el día y la hora de entrega para el envío correspondiente del verificador.

CUARTA: CALIDAD DE LOS BIENES
Los bienes que entregue "El Proveedor", señalados en el reverso del presente instrumento, deberán ser nuevos, de primera calidad, sin que dicha circunstancia le dé derecho a "El Proveedor" para recibir un pago adicional por estos conceptos, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento

QUINTA: PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE

En el presente contrato "El Proveedor" se obliga a mantenerse como proveedor salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato

SEXTA: SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

Los bienes entregados por "El Proveedor" serán supervisados por "La Alcaldía" a través del personal que designe para tal efecto, la Subdirección de Mejoramiento Urbano con la finalidad de verificar el control, calidad y cumplimiento materia del presente contrato, lo anterior, toda vez que es la responsable de verificar que todas las entregas sean conforme a las especificaciones descritas al reverso del presente instrumento.

SÉPTIMA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

NOVENA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".

202

8

44